



AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO** No. **50313-3153001-2018-00026-00**, que adelanta en este juzgado la sociedad **MOLINOS ROA S.A** hoy **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A. – ORF S.A.**, identificada con NIT No. 891.100.455-6, contra los señores **JOSÉ FELIPE TELLO VARÓN**, identificado con la C.C. No. 19.207.203; **AMPARO TELLO VARÓN**, identificada con C.C. No. 41.697.443; **JAIRO ALEJANDRO TELLO VARÓN**, identificado con C.C. No. 79.280.078 y **NANCY OSPINA DÍAZ**, identificada con C.C. No. 51.986.422, se señaló la hora de las **09:30 de la mañana**, del día **15 de febrero del 2024**, para llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien:

EL BIEN MATERIA DE REMATE:

Se encuentra ubicado en la Calle 25 No. 13-25, Casa 1, Conjunto Residencial La Aurora del municipio de Granada – Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236 – 35371 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, con cédula catastral 5031301000000040890801800000086, con un área de 131.68 metros cuadrados.

El avalúo del inmueble es de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$227'883.150,00)**.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 450 del C.G. P., numeral 5º, se informa que la señora **GLORIA PATRICIA QUEVEDO** actúa como secuestre, quien se puede contactar a través del correo electrónico pattysky27@gmail.com y abonado celular 318 367 7181.

La licitación se registrará de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del C.G.P. y con los protocolos fijados en el Acuerdo No. CSJMA21-32 del 11 de marzo de 2021, se iniciará en la hora indicada siendo postura admisible la que cubra el 40% del valor del avalúo para lo cual se constituirá depósito judicial en la cuenta de este Juzgado No. 503132031001001 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Granada (Meta). Tenga en cuenta que si se realiza la consignación fuera del municipio de Granada (Meta), deberá hacerla libre de impuestos y cobros adicionales realizados por el Banco.

La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, y en el caso de ser declarado desierto el remate, se señalará nueva fecha y tendrá como base de licitación, la misma que para la primera diligencia de remate.

La subasta se desarrollará de forma virtual por la plataforma TEAMS a la cual podrá acceder desde

- <https://teams.microsoft.com/j/meetup->



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

join/19%3ameeting_NmExYmQ4ODgtNGVkOC00OTE0LWFmMWQtYjhjMjU2ODg5MjBi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

Para consultar el protocolo que estableció el referido acuerdo pulse

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvxdksAMkyNKicloG3U5w9IB23c7XbjmCjSV-2lfdfAwsW?e=eE2eQV

Conforme a lo señalado en el citado protocolo se publica el presente Aviso en el micrositio asignada a este despacho en el Portal de la Rama Judicial - Sección de Remates, no obstante, el mismo no sule su publicación que debe realizar el interesado en obediencia del artículo 450 del C.G.P.

Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se expiden copias para su publicación en cualquiera de los siguientes periódicos “**EL TIEMPO**”, “**LA REPÚBLICA**”, “**EL ESPECTADOR**” o “**LLANO 7 DÍAS**” y, por supuesto en la radial, al cual se le adicionará los siguientes ítems: i) la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate; ii) el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia; iii) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.; y el link o enlace donde se puede consultar el protocolo para la Audiencia (Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021).

GABRIEL ALEXIS ÁLVAREZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Gabriel Alexis Alvarez Ruiz
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94152a13bf49709940e4601b20102c61ee464765e32a15b043c3fb56209e17b7

Documento generado en 07/12/2023 03:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>